

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00171 - 2023 - A - MDQ/LG.

Quellouno, 28 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Oficio N° 000161-2023-SERVIR-GDGP, de fecha 25 de mayo del año 2023, suscrito por la Gerente de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; Informe N° 412-2023-HDC/OPP-MDQ, de fecha 12 de abril del año 2023, suscrito por el Econ. Humberto del Carpio del Carpio en su condición de Director de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 590-2023-URH-MDQ-LC, de fecha 13 de abril del año 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Memorandum N° 1075 - 2023 - HPP - OA - MDQ/LC, de fecha 17 de Abril del 2023, emitido por el Gerente Municipal - MDQ; Informe N° 670-2023-URH-MDQ-LC, de fecha 23 de Mayo del año 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 779 - 2023 - MDQ - LC, de fecha 29 de junio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos - MDQ; Informe N° 0586 - 2023 - HPP - OA - MDQ, de fecha 29 de junio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Administración, con el cual solicita la emisión de acto resolutorio para la Vinculación Temporal y Excepcional del Gerente Municipal - MDQ, de la Municipalidad distrital de Quellouno, para que se rija exclusivamente por el Régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de Conformidad al numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, (...);

Que, asimismo el artículo 26° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, precisa que, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el TUO de la LEY N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas, el artículo 2° de este mismo cuerpo normativo que se trae a colación precisa que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

Que, el artículo 52° de la normatividad invocada precedentemente, señala, los funcionarios públicos se clasifican en: (...) c) Funcionarios públicos de libre designación y remoción. Es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa y administrativa: (...) Gerente Municipal; y de acuerdo a este literal y artículo de la Ley tantas veces indicada, el cargo de Gerente Municipal de Gobiernos Locales, son funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040 - 2014 - PCM - Aprueban el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil el mismo que establece en su artículo 180° que, para el inicio del vínculo de los funcionarios y directivos públicos se requiere la emisión de una resolución administrativa por parte de la autoridad competente conforme a la normativa de la materia; y el artículo 181° de este mismo cuerpo normativo establece el contenido mínimo de resolución administrativa, que comprende la fecha de inicio del vínculo del servidor, la remisión a las normas que regulan los derechos y obligaciones del servidor, el nombre del puesto, grupo y familia de puestos;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsa la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado y utilizan el perfil aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción por el que establece en su artículo 3° definiciones de funcionarios públicos, directivos públicos, experiencia laboral general experiencia, laboral específica, formación académica y formación superior completa; en su artículo 5° requisitos mínimos para cargos directivos públicos de libre designación y remoción y en su artículo 7° impedimentos para el acceso a cargo sus funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, así como lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria respecto a que los servidores en funciones deben adecuarse a los requisitos establecidos en la presente Ley;

Que, según el Decreto Supremo N° 053 - 2022 - PCM - Decreto Supremo que apruebe el Reglamento de la Ley N° 31419, establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, establece en su artículo II, alcance definición y equivalencia de requisitos para los funcionarios públicos de libre designación remoción, en su artículo III, alcance definición y equivalencia de requisitos para los directivos públicos;

Que, se tiene el Informe N° 779 - 2023 - MDQ - LC, de fecha 29 de junio del 2023, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el cual solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía donde se resuelve vincular de manera temporal y excepcionalmente, el cargo de Gerente Municipal que recae en el servidor, para que se rija exclusivamente por el Régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus Reglamentos y las normas que emita la Autoridad Nacional de Servicio Civil como ente rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, con eficacia anticipada al 3 de abril del 2023, amparando dicha solicitud en el numeral 3.1 del artículo 3° del citado Decreto de Urgencia N° 002 - 2023, donde dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en entidades priorizadas para dicho fin, así también señala que, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE aprobado, Asimismo, sustenta su petición en el numeral 3.2 del artículo 3° del precitado Decreto de Urgencia donde disponen que las entidades públicas priorizadas son las siguientes: gobiernos regionales, gobiernos locales con mayor presupuesto institucional de apertura 2023 en materia de inversiones;

Que, se cuenta con el Informe N° 0586 - 2023 - HPP - OA - MDQ, de fecha 28 de junio del 2023, emitido por el director de la Oficina de Administración, por medio del cual solicita la emisión del acto resolutorio para la vinculación temporal y excepcional del Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Quellouno, a mérito del Informe N° 779 - 2023 emitido por la unidad de Recursos Humanos;

Estando a lo expuesto; a lo establecido en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM - Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público; Contando con el V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, con eficacia anticipada al 03 de abril del presente año, la **VINCULACION TEMPORAL Y EXCEPCIONAL**, del cargo de confianza GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, por encontrarse la Municipalidad Distrital de Quellouno priorizado en el Marco del Decreto de Urgencia N° 002 - 2023 de fecha 13 de enero del 2023, D.U que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, así como de conformidad al Informe N° 779 - 2023 - MDQ - LC, de fecha 29 de junio del 2023, y por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutorio;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER EN CONOCIMIENTO, de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para la implementación y las acciones pertinentes en el marco de la normativa aplicable para el presente caso;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00171 - 2023 - A - MDQ/LC.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - MDQ, la publicación de la presente resolución en la portal institucional y transparencia de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes, así como hacer de conocimiento a las a las entidades públicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribucion :

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- DGA
- informática.
- URRBI
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. **C. EDWIN CABRERA CORTÉS**
ALCALDE
DNI: 23941356



Quellouno

Reactivemos Quellouno